

Acuerdo CREE-45-2022

“CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS ESPECIALES”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los nueve días de septiembre de dos mil veintidós.

Resultando:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) tiene la función de Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico, para lo cual puede realizar las inspecciones que considere necesarias.
- II. Que esta Comisión actualmente presenta una necesidad urgente de personal para cumplir con las inspecciones que deben ser realizadas en las Islas de Útila, Roatán y Guanaja; por lo cual se considera indispensable contratar a profesionales y personal de apoyo que cumpla con las inspecciones y con el procesamiento de datos resultantes.
- III. Que de conformidad con el artículo 3 literal D, romano XV de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) la de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.
- IV. Que, según el artículo 4, numeral 4 del Reglamento Interno de la CREE establece que la independencia funcional que la Ley le atribuye a la Comisión comprende la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.
- V. Que, según el artículo 19, numeral 12 del Reglamento Interno de la CREE faculta al Directorio de Comisionados para aprobar, la contratación de personas individuales o jurídicas cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- VI. Que, en aplicación supletoria el artículo 128 de las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, permite la suscripción de contratos especiales, asignación por contratos de personal por un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través del objeto específico 12910 siempre y cuando estos no excedan en el período fiscal vigente.
- VII. Que la Dirección de Recursos Humanos en conjunto con la Unidad de Fiscalización han identificado las necesidades de contratación que complementen la actividad de la CREE para el ejercicio de sus funciones y han informado al Directorio de Comisionados en Sesión de directorio de la misma fecha de este acto administrativo.

- VIII. Que se ha presentado opinión legal DAJ-OL-011-2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, en la que se pronuncia que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) puede realizar contrataciones de carácter temporal bajo el objeto de contratos especiales, siempre y cuando se sujete a las condiciones especiales que se señalan en el artículo 128 de las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022.
- IX. Que se ha identificado que la CREE cuenta con los recursos presupuestarios para llevar a cabo esta contratación dentro del período presupuestario actual.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución en el territorio de la República de Honduras.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en su diario accionar.

Que de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, aplicadas de manera supletoria, permite a la administración pública la contratación de personal que complementen la actividad propia de cada institución bajo el objeto específico 12910 contratos especiales.

Que en la Reunión ordinaria CREE-06-2022 del 09 de septiembre de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por Tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV, artículo 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, artículo 19 numeral 12 y demás aplicables del Reglamento Interno de la

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar, bajo la modalidad de contratos especiales, la contratación temporal de las personas que apoyaran a la CREE en actividades de inspección y procesamiento de datos, según la tabla siguiente:

N°	PUESTO	SUELDO	MODALIDAD DE CONTRATO
1	Ingeniero Especialista en Inspecciones de Fiscalización	L 75,000.00	Contrato Especial
2	Ingeniero Especialista en Inspecciones de Fiscalización	L 75,000.00	
3	Analista en Inspecciones de Fiscalización	L 48,725.12	

SEGUNDO: Delegar en la Dirección de Recursos Humanos para que, en coordinación con la jefatura correspondiente realicen los ofrecimientos de contratación temporal.

TERCERO Delegar en el Comisionado presidente la firma de los contratos para los puestos que por el presente acto administrativo se aprueban.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiero-Administrativa de la CREE para que realicen los contratos correspondientes de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

SEXTO: Publíquese y comuníquese.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ